

resarias Mo de otra manera hablando para sube
 bido Cumplim. de furtiva, p. lo que se manda
 que luego que N. Sra. Requirido p. Pan de lanua
 nombre N. por uno del conde de Castella, lo que
 con asistencia del Vco. Diputado de los
 hagan Experiencia y Carnis de las libras de
 Pan que cada fanega de trigo produce sin
 de el pan de buena calidad y regularion de valor
 de cada fanega de trigo segun las libras de pan y toba
 rando el cono y trabasso que los otros mui pan. Fe
 non p. bene firmado, de los quatro o de los tres p. Pan
 p. segun estado y concurrencia, y el precio que queda
 de lo que se paga a los otros los otros mui Panes
 lo que asi mismo se suspendan qualquier apremio
 y que no se les fe a ni partes ni mas de las amatas
 lo que es de hecha la regularion. Refrendado p.
 Canes y lo es mas favorable a si pide y
 Suplicas que a diendose por Requirido con dha
 Real Provision en dha. Cumplim. mant
 de nombrar de los Maestros de dha. granio que
 con asistencia de los behedores mui partes
 y del Vco. Diputado seaga la falcata que se
 manda p. dha. Real provision, y tenor de p.
 nora el pan y hallar solo sex de lei y buena cali
 dad como en dha. Real provision se manda
 seaga regularion de valor de todo el dho. pan
 y del serrebase el cono y trabasso de dho. pan
 glon de los quatro reales p. Panes que se debe de
 por amig partes segun el estado y mui partes
 y el precio que que dase se bna en dha. panes
 amig partes p. de dha. Cumpliendo con
 lo es mas que en dha. Real Provision se man
 da que en dha. an se pro beha furtiva
 que pido conca Juro

o sea despues de hecho este pedimento seanti
 fiera a algunos de mis partes que se de el